

JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 16/2024

Sesión ordinaria celebrada el día 18 de abril de 2024.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, de los borradores de las actas de las sesiones anteriores siguientes: números 14 y 15, de fechas 11 y 12 de abril de 2024, respectivamente.

**I.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

02.- Aprobación del proyecto de modificación de crédito número P2024/01, mediante concesión de crédito extraordinario en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones.

SE ACUERDA

Primero.- Aprobar el proyecto de modificación de crédito número P2024/01, mediante concesión de crédito extraordinario en el vigente presupuesto, financiado con anulaciones o bajas de créditos de gastos de otras aplicaciones, con el siguiente resumen por capítulos:

RESUMEN POR CAPÍTULOS

ALTA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
DOS	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	45.502,69 €
	TOTAL	45.502,69 €

BAJA		
CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
CINCO	FONDO DE CONTINGENCIA	45.502,69 €
	TOTAL	45.502,69 €

Segundo.- Aprobado el proyecto de modificación de crédito número P2024/01 sométase, a efectos de su aprobación, si procede, al Pleno de la Corporación, en los anteriores términos, previo informe de la Comisión de Pleno de Gestión Económico-Financiera y Especial de Cuentas.

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

03.- Rectificación de error material detectado en el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 4 de abril de 2024, referente a la "Modificación parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el caso de los puestos vinculados a plazas sujetas a estabilización, adaptación del Manual de Descripción de puestos y rectificación del Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 7 de marzo de 2024".

SE ACUERDA

PRIMERO. – Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, el día 4 de abril de 2024, recogido en el punto cuarto del precitado acuerdo que decía “Rectificar el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de la Ciudad, con fecha 7 de marzo de 2024, en aplicación del artículo 109.2 de la LPACAP, debido a un error material consistente en la transcripción errónea de determinados códigos de los puestos de trabajo previstos en la RPT, así como un error en la transcripción del vínculo de puestos concretos, al transcribirse erróneamente el vínculo del puesto UTS-L-06 y en el código del puesto JUV-L-09, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							RETRIB. COMPLEMENT.			
Código	Puesto Tipo Nº	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala / Clase	Forma de provisión	Admón. Proced.	Código Titulación	CD	CGCE	C.Vble.C.E.	SING
SERVICIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS															
UNIDAD TECNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS															
UTS-F-06	21.2	Gestor Seguridad y Emergencias	Funcionario	General	A/C	A2/C1	Admón. General / Especial	De Gestión-Administrativa/Técnica-Servicios Especiales	Concurso	P1	02-03-06.1-10-20	20	50		
UTS-L-06	21.2	Gestor Seguridad y Emergencias	Funcionario	General	A/C	A2/C1	Admón. General / Especial	De Gestión-Administrativa/Técnica-Servicios Especiales	Concurso	P1	02-03-06.1-10-20	20	50		

SECCION DE JUVENTUD															
[...]															
JUV-F-09	19	Gestor	Funcionario	General	C	C1/C2	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	Concurso	P1	03-04	18	34		
JUV-L-07	19	Gestor	Laboral	General	C	C1/C2	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	Concurso	P1	03-04	18	34		

Debe decir:

IDENTIFICACIÓN DEL PUESTO					REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO							RETRIB. COMPLEMENT.			
Código	Puesto Tipo Nº	Denominación	Vínculo	Jornada	Grupo	Subgrupo	Escala	Subescala / Clase	Forma de provisión	Admón. Proced.	Código Titulación	CD	CGCE	C.Vble.C.E.	SING
SERVICIO DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS															
UNIDAD TECNICA DE SEGURIDAD Y EMERGENCIAS															
UTS-F-06	21.2	Gestor Seguridad y Emergencias	Funcionario	General	A/C	A2/C1	Admón. General / Especial	De Gestión-Administrativa/Técnica-Servicios Especiales	Concurso	P1	02-03-06.1-10-20	20	50		
UTS-L-06	21.2	Gestor Seguridad y Emergencias	Laboral	General	A/C	A2/C1	Admón. General / Especial	De Gestión-Administrativa/Técnica-Servicios Especiales	Concurso	P1	02-03-06.1-10-20	20	50		

SECCION DE JUVENTUD													
[...]													
JUV-F-09	19	Gestor	Funcionario	General	C	Cl/C2	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	Concurso	P1	03-04	18	34
JUV-L-09	19	Gestor	Laboral	General	C	Cl/C2	Admón. General	Administrativa/ Auxiliar	Concurso	P1	03-04	18	34

SEGUNDO.- Practicar las publicaciones que procedan, para general y público conocimiento.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO

SERVICIO DE URBANISMO

04.- Aprobación de la modificación del contrato de obras denominado “148 viviendas protegidas, locales y garaje en Las Rehoyas” (expte. 245/20-O).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar la modificación del contrato de obras denominado “148 viviendas protegidas, locales y garaje en Las Rehoyas”. Expediente de Contratación número 245/20-O, definido por las siguientes características:

Tramitación / Procedimiento / Forma	Ordinaria/Abierto simplificado/Criterio único del precio
Objeto	148 viviendas protegidas, locales y garaje en Las Rehoyas
Adjudicatario	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. CIF B-35543958
Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (0%IGIC)	12.950.389,09 euros
Plazo de ejecución / duración / entrega	23 + 3 meses
Plazo de Garantía	1 año

SEGUNDO.- Autorizar y Disponer el mayor gasto para el ejercicio 2024 en la cuantía de 2.141.362,90 euros (DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS), a favor de CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., con CIF B-35543958, con cargo a la aplicación presupuestaria 06005 15210 78900, con número de operación 220240005932 Código de proyecto de gastos 2020 2 01006 1 1 2020.008.

TERCERO.- Ampliar el plazo de ejecución de la obra en 3 meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución, siendo la nueva fecha el 17 de octubre de 2024.

CUARTO.- Acordar el Reajuste de la garantía definitiva depositada que deberá incrementarse en el importe de 107.068,14 euros, a efectos de que sea debidamente depositada por la contratista en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique el presente acuerdo de modificación.

QUINTO.- *Notificar a la adjudicataria CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., con CIF B-35543958, con las formalidades legales inherentes.*

SEXTO.- *Acordar la Formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.*

SÉPTIMO.- *Publicar el anuncio de la modificación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.*

OCTAVO.- *Régimen de Recursos.-*

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO MUNICIPAL DE LIMPIEZA

05.- **Toma de razón de la sentencia número 509/2023, de 21 de diciembre, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, recaída en el procedimiento número 653/2022, estimatoria del recurso contencioso-administrativo interpuesto por un trabajador contra el Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de empleo público extraordinaria de estabilización temporal del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza para el año 2022, y adopción de los acuerdos pertinentes.**

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar razón de la sentencia número 509/2023 de 21 de diciembre, recaída en autos del procedimiento ordinario número 653/2022, seguidos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias interpuesto por el trabajador que se reseña en el antecedente expositivo segundo de la presente, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, publicada en el BOP núm. 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior modificar parcialmente la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, en el único sentido de excluir de la misma la siguiente plaza:

Nº PLAZA ANTERIOR	Nº PLAZA	Subgrupo	Denominación	Código	ID	Nombre y Apellidos
1.2.31.3	1-2LAB-30-3	C2	Operario/a RRSU	GMF-L-54	***	***

TERCERO.- Mantener inalterable el resto de los pronunciamientos contenidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 19 de mayo de 2022, por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público extraordinaria de estabilización del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para el año 2022, publicada en el BOP núm. 62, de fecha 25 de mayo de 2022.

CUARTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados.

QUINTO.- De la resolución que se adopte deberán practicarse las publicaciones que procedan.

RÉGIMEN DE RECURSOS.- Contra el presente acuerdo expreso, dado que se realiza en cumplimiento y ejecución de la Sentencia citada y recaída en autos número 509/2023 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, no procede la interposición de recurso o reclamación administrativa o judicial alguna, sin perjuicio del derecho que asiste al actor de dirigirse ante el órgano jurisdiccional si considera que no queda debidamente cumplido el fallo de la Sentencia en cuestión con el presente acuerdo. No obstante, dejar constancia de que por la representación de esta Administración se va a dar traslado del presente acuerdo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Primera) del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

06.- Autorización del gasto por un importe de 55.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor del Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el

presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN07/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe: 55.000,00€
Partida: 08131/33400/48927
Beneficiario: GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF: G35034412
RC: 220240000580
Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN07/2024
MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PROYECTO: "CULTURA PARA LA SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN GABINETE LITERARIO 2024".
BENEFICIARIO: GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF: G35034412
EJERCICIO: 2024
APLICACIÓN: 08131/33400/48927
IMPORTE: 55.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 55.000,00 €
Partida: 08131/33400/48927
Beneficiario: GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
CIF: G35034412
RC: 220240000580
Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y EL GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “CULTURA PARA LA SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN GABINETE LITERARIO 2024”.

EXPEDIENTE:	SN07/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	GABINETE LITERARIO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PROYECTO:	CULTURA PARA LA SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN GABINETE LITERARIO 2024
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48927
IMPORTE:	55.000,00€

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ___ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y, de otra parte, don Juan José Benítez de Lugo y Massieu, con D.N.I.: *** actuando en calidad de Presidente del Gabinete Literario de Las Palmas de Gran Canaria, en virtud de acuerdo de la Junta General del día 14 de diciembre de 2023, con domicilio social en esta ciudad en la Plaza de Cairasco núm. 1-35002 de Las Palmas de Gran Canaria, con C.I.F. G-35034412, en adelante GABINETE LITERARIO.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015,

de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- El Gabinete Literario nace en pleno reinado de Isabel II, se funda como sociedad el 1 de marzo de 1844 bajo el nombre de Gabinete Literario de Fomento y Recreo de Las Palmas. En el año 1900 el arquitecto Fernando Navarro fue el encargado de proyectar este edificio modernista con elementos neoclásicos, sobre el solar que ocupó el convento clariso y con posterioridad la sede del primer teatro de la ciudad, Teatro Cairasco. El actual edificio está integrado en la arquitectura de los barrios de Vegueta y Triana, típica del siglo XIX, donde conviven lenguajes eclécticos y modernistas. En su interior acoge muchos salones, con muebles de caoba que reflejan la labor de maestros ebanistas de la época y cuadros de gran interés artístico, como la colección de Eliseo Maifrén, destacando el Salón Dorado cuya techumbre está decorado por tres grandes lienzos con temas mitológicos que representan a Apolo, Orfeo y Talía, pintados a comienzos del siglo XX por el artista palmero Manuel González Méndez.

El Gabinete Literario es uno de los edificios más emblemáticos de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, desprende historia, arte y arquitectura, cuna de tertulias y debates de muchos personajes ilustres del archipiélago, ocupando un espacio importante en el desarrollo de la literatura, las artes plásticas, las ciencias y la ecología. En 1985 fue declarado Bien de Interés Cultural con la categoría de Monumento Histórico Artístico.

El Gabinete Literario es una institución cultural de carácter multidisciplinar cuya misión es la creación y la difusión de manifestaciones científicas y artísticas, albergando el Centro Unesco en Gran Canaria desde febrero de 2009, destaca su implicación y compromiso en impulsar la formación basada en la sostenibilidad, la ciencia y la ecología, apoyando de manera indiscutible el reconocimiento del barrio histórico Vegueta – Triana como Patrimonio de la Humanidad.

El Gabinete Literario del siglo XXI, tiene como objetivo principal la creación y difusión de diversas manifestación artística, la gestión de eventos culturales y socio-empresarial de gran arraigo y prestigio en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria. Apuestan por identificarse como marco común del pensamiento contemporáneo y, como un lugar de debate y reflexión basada en la

sostenibilidad, igualdad, cohesión social y participación. Aportando espacios y recursos humanos al servicio de la cultura en beneficio de artistas y creadores, apoyando a la industria cultural En los últimos años han consolidado una programación estable, que incluye nuevos planteamientos culturales también en el campo de la ciencia y el medio ambiente

Lo anterior expresa el carácter singular de la entidad beneficiaria, por lo que se justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-26143

PROYECTO: "CULTURA PARA LA SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN GABINETE LITERARIO 2024".

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Se resumen a continuación las líneas programáticas del proyecto presentado que se sustenta en cuatro ejes estratégicos con acciones concretas y actividades variadas a celebrar desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024:

1	Proyecto ÍNSULA: Océano Tierra y Cielo.	Acciones : conferencias, talleres, debates, proyecciones etc.	Del 6 al 8 de noviembre
2	Proyecto Teatral : Las Artes, las Ciencias y las Humanidades	Experiencia creativa que combina ciencia y arte humanizando la actividad científica a través de las emociones	Pendiente fechas
3	Conciertos domingos y veladas musicales	Conciertos de artistas jóvenes.	A lo largo del año
4	Exposición sobre el efecto del cambio climático del Gobierno de Canarias	Campaña para la información y sensibilización sobre el efecto del cambio climático	Del 18 al 24 de marzo

Las actividades programadas son variadas y complementarias, cabe destacar el proyecto ÍNSULA , que este año cuenta con su segunda edición , será del 6 al 8 de noviembre, donde se desarrollarán acciones , conferencias, talleres con un gran compromiso con el planeta, el cambio climático y la salud de los océanos, de la mano de profesionales vinculados a The Conversation, Plataforma Oceánica de Canarias (PLOCAN), Instituto Volcanológico de Canarias(INVOLCAN), técnicos del Geoparque Mundial de la UNESCO, docentes del Museo Elder de la Ciencia y la fundación DISA

En relación al segundo eje estratégico: Las Artes, las Ciencias y las Humanidades El aprendizaje es un proceso cognitivo, que se puede apoyar en el lenguaje teatral como generador de la motivación. Así la acción propuesta es una experiencia creativa que combina ciencia y arte humanizando la actividad científica a través de las emociones, para esta edición se presenta el tercer montaje surgido de esta experiencia teatral: "El Gran Teatro del Mundo" de Calderón de la Barca. Desde el Gabinete Literario se proponen una serie de funciones, que se harán extensibles a todos los Centros de Educación Secundaria de Gran Canaria, para alumnos de bachillerato

En relación al tercer eje estratégico Domingos y Veladas musicales, consiste en la programación de conciertos semanales hasta noviembre, para

ello el horario de programación será de mañana y en el que el Gabinete ha tenido especial empeño en ofrecer un espacio a los profesionales, formaciones e intérpretes canarios, convirtiéndose en un gran contenedor de cultura para todos aquellos artistas, productores y gestores culturales que necesitan de un espacio que colabore con logística y recursos humanos.

En cuanto al cuarto eje "Exposición sobre el efecto del cambio climático del Gobierno de Canarias" el Gabinete Literario ha sido elegido como sede para la 3ª edición de la CAMPAÑA ITINERANTE PARA LA INFORMACIÓN Y SENSIBILIZACIÓN SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO Y SUS EFECTOS EN EL ARCHIPIÉLAGO Aunque es una actividad que se había pensado para ser desarrollada por las administraciones municipales, el Gabinete Literario optó para ofertar por el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, opción que fue finalmente aceptada para que se celebre entre el 18 y el 24 de marzo de 2024.

El Gabinete Literario ante la perspectiva de evolución ha implementado su capacidad de difusión a través de las redes sociales abriendo cuenta en las plataformas Instagram y YouTube combinando la divulgación con la página web, manteniendo los canales Twitter, Facebook y correo electrónico.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y ÁMBITO DE ACTUACIÓN:

Plazo de ejecución: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024.

Ámbito de actuación: Las Palmas de Gran Canaria

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "CULTURA PARA LA SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN GABINETE LITERARIO 2024", descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de enero a diciembre de 2024 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro 2024-26143.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (55.000 €).

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Gastos

Proyecto Insula	31.800,00 €
Proyecto Teatral "Las Artes, la Ciencia y las Humanidades"	9.600,00 €
Conciertos "Domingos y Veladas Musicales"	7.737,10 €
Exposición sobre el Efecto del Cambio Climático del Gobierno de Canarias	3.500,00 €
Otras actividades y manifestaciones artísticas asociadas al proyecto	2.362,90 €
Total Gastos	55.000,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	55.000,00 €
Otras subvenciones:	0,0 €
TOTAL	55.000,00 €

TOTAL INGRESOS	55.000,00 €
----------------	-------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvenciones previstas de otras administraciones que para este fin obtenga, de cuya existencia deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

Importe de la subvención:	55.000,00 €
Presupuesto total Proyecto:	55.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/48927
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	100 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	0 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 100% del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobre financiación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje

final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 19 de febrero del actual, núm. de registro 21141, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%.para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a cuarenta y cuatro mil euros (44.000,00 €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a once mil euros (11.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán

aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.
Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.
Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.
Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.
Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.
Solicitud de forma de abono de la subvención.
Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:

- *Número de orden.*
- *Número de factura.*

- *Fecha de emisión.*
- *Entidad que la emite.*
- *NIF del acreedor.*
- *Concepto / descripción del gasto realizado.*
- *Base imponible.*
- *Importe IGIC / IVA.*
- *Total de la factura.*
- *Fecha de pago.*
- *Forma de pago.*

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su

equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto objeto de la subvención, "CULTURA PARA LA SOCIEDAD CIVIL Y PARTICIPACIÓN GABINETE LITERARIO 2024" descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.*
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.*
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.*
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.*

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)*

*El Presidente del Gabinete Literario
de Las Palmas de Gran Canaria*

Adrián Santana García

Juan José Benítez de Lugo y Massieu

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

07.- Autorización del gasto por un importe de 45.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada asociación beneficiaria (expte. SN11/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe: 45.000,00€

Partida: 08131/33400/48940

Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK

CIF: B35586601

RC: 220240000584

Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN11/2024

MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA

PROYECTO: "BARRIOS ORQUESTADOS: 12 AÑOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA".

BENEFICIARIO: ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK

CIF: B35586601
EJERCICIO: 2024
APLICACIÓN: 08131/33400/48940
IMPORTE: 45.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 45.000,00 €
Partida: 08131/33400/48940
Beneficiario: ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
CIF: B35586601
RC: 220240000584
Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “BARRIOS ORQUESTADOS: 12 AÑOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA”

EXPEDIENTE:	SN011/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	ASOCIACIÓN CULTURAL ORQUESTA CLÁSICA BÉLA BARTÓK
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48940
IMPORTE:	45.000,00€

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ___ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José

Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra, don José Manuel Brito López, con DNI. *** actuando en calidad de Presidente de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók, en virtud de acuerdo de la Asamblea General celebrada el 03 de julio de 2020, con domicilio social en esta ciudad en la calle California, 17, 5º B, C.P. 35012 de Las Palmas de Gran Canaria, con CIF: G-35586601, en adelante la Asociación Cultural Béla Bartók.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- La Asociación Cultural Orquesta Béla Bartok es una entidad sin ánimo de lucro, de carácter cultural que tiene como objetivos: el conocimiento musical, la integración y la interrelación entre los niños/as y jóvenes de los diferentes barrios de Las Palmas de Gran Canaria, bajo la marca "Barrios Orquestados", proyecto comunitario que desarrolla y realiza su trabajo desde lo local, y que además ha recibido como reconocimiento a su dedicación y compromiso, la Orden del Mérito Civil (junio 2019).

La Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók es considerada de interés cultural, dado que su actividad consiste en hacer llegar la cultura a través de la música a todos los sectores de la sociedad, especialmente a aquellos que se encuentran menos favorecidos.

Barrios Orquestados nace en 2012 como proyecto piloto en el Barrio de Tamaraceite de Las Palmas de Gran Canaria, con el propósito de hacer llegar la cultura a través de la música a todos los sectores de la sociedad, y especialmente, a aquellos barrios en los que existen menos oportunidades de

acceso y desarrollo de la cultura. Tras 11 años de trayectoria, Barrios Orquestados ha crecido exponencialmente desde ese primer barrio de Tamaraceite hasta las 15 sedes actuales: Tamaraceite y Guanarteme, que juntos conforman la sede de "Tamaragua"; Cono Sur y Risco de San Nicolás, en la sede de "Riscono"; Jinámar, Ciudad Alta y La Isleta.

Los centros de referencia en los distritos están ubicados en el CEIP Fernando Guanarteme que unifica a los alumnos de Tamaraceite y Guanarteme bajo el nombre Tamaragua, el IES El Batán unifica al alumnado de Cono Sur, Jinámar y Risco de San Nicolás bajo el nombre Riscono, el CEIP Pepe Dámaso se nutre de niños y niñas del barrio de Las Chumberas / Escaleritas. En todos los centros tienen formación coral e instrumental de cuerda frotada, excepto el centro de Jinámar que han implementado la formación con instrumentos de viento madera y programa de Educación Temprana. El proyecto permite una experiencia de educación integral no formal, mediante clases gratuitas, con ratio de 20 alumnos por clase, beneficiándose un total de 317 niños y niñas, cumpliendo un doble objetivo cultura y social, aprendiendo desde lo colectivo y aprovechando las diferencias individuales enriqueciendo sus vivencias. Las familias disponen de un espacio de sensibilización musical con poder multiplicador desde lo social, contribuyendo a la comunicación entre familias y profesorado. Como objetivo específico trabajan en consolidar las orquestas infantiles y juveniles de cuerda frotada y viento madera, las agrupaciones corales de Voces Blancas y Amawad.

El equipo de trabajo de Barrios Orquestados se compone de diferentes grupos profesionales, bajo la directriz y supervisión del director, siempre atendiendo a la naturaleza social, formativa y cultural del proyecto Barrios Orquestados: Favorecer la integración social a través de la música en Las Palmas de Gran Canaria, contando con profesorado para las diferentes especialidades instrumentales, personal de apoyo en el aula, personal especializado en producción, comunicación y administración, también reciben colaboración de especialistas y expertos en acción social, cultura y participación comunitaria. Atendiendo a la filosofía de la enseñanza, adquiere especial importancia la rotación del personal por aulas y por las sedes del proyecto situadas en los distintos barrios del municipio de Las Palmas de Gran Canaria, ello implica, facilitar dietas, financiar movilidad y traslados del personal para el buen ejercicio de sus funciones y responsabilidades.

El carácter singular de la Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók radica en la difusión y promoción que realiza de la música a través de actividades culturales y sociales. Tiene entre sus objetivos el fomento de la cultura como estrategia para el desarrollo integral y creando vocaciones culturales para la protección de los menores frente a otras actividades nocivas que se encuentran extendidas en los barrios. Interviene en barrios donde existe menos oportunidades de acceso a la cultura, su ámbito la educación no formal y gratuita.

Ello junto con lo señalado en los anteriores expositivos conforma a La Asociación Cultural Orquesta Béla Bartók en ser la única entidad que realiza el objeto de la subvención, lo que la convierte en la única beneficiaria de la misma y justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro 26163:

PROYECTO: "BARRIOS ORQUESTADOS: 12 AÑOS EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA"

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

El proyecto Barrios Orquestados se desarrolla, tras 12 años de actividad, en todos los distritos de Las Palmas de Gran Canaria con especial énfasis en los barrios periféricos donde existen menos oportunidades de acceso y desarrollo de la cultura e indicadores más desfavorables relacionados con los derechos de la ciudadanía: mayores índices de pobreza, exclusión social, abandono escolar temprano o embarazos adolescentes. Son núcleos donde tradicionalmente la cultura llega aletargada o no llega por diferentes motivos. Por tanto, trata de responder, no sólo a las necesidades presentes, sino a un déficit histórico en esos barrios. Con Barrios Orquestados se universaliza el acceso a la cultura, se fomenta la autonomía, el crecimiento personal, la educación en valores y se generan poderosas redes entre familias y la comunidad que transforman cada barrio y a toda Las Palmas de Gran Canaria.

Los espacios que se utilizan para llevar a cabo la actividad son los centros escolares, ya que facilitan la conciliación familiar al encontrarse en la zona donde las familias beneficiadas residen.

En 2024, Barrios Orquestados estará presente en 5 sedes distribuidas en los siguientes barrios de Las Palmas de Gran Canaria:

- Tamaraceite y Guanarteme en la sede de "Tamaragua": CEIP Fernando Guanarteme
- Risco de San Nicolás y Cono Sur en la sede "Riscono": CEO Islas Canarias
- Jinámar: CEO Omayra Sánchez
- Ciudad Alta: CEIP Pepe Dámaso
- La Isleta: IES La Isleta.

Actividades:

1.- Clases ordinarias, que cuentan con la formación de cuerda frotada y clases de instrumentos de viento madera.

2.- Horas de estudio, sistematización del tiempo de estudio del alumnado para adquirir hábito en el proceso de aprendizaje del instrumento.

3.- Educación Temprana, clases destinadas a desarrollar las capacidades rítmico-auditivas del alumnado, niños y niñas entre los 4 y los 5 años.

4.- Barrios Encantados, apéndice metodológico del proyecto que se concentra en la formación vocal, rítmico y auditiva a través de la formación coral.

5. Sensibilización Musical, encuentro regular entre docentes y familiares donde se tratan diversos temas.

6.- Encuentros pedagógicos, de todas las personas beneficiarias para ensayar la pieza común que interpretan en los conciertos.

7.- Formación Complementaria, para lograr una formación integral del alumnado del proyecto.

8.- Conciertos, se pretenden organizar dos conciertos durante el año.

9.- Actividades culturales, destacan los “Viernes Culturales” y la “Semana de Artes Integradas”

10.- Muestras musicales para la captación del alumnado

11.- Formación interna para el profesorado.

Este proyecto está alineado con la Agenda 2030 Canaria que incluye el ODS de “Patrimonio Cultural y Cultura” con la pretensión de garantizar el derecho a la cultura en los territorios que históricamente han sido más vulnerables en las Islas Canarias. Es ahí donde Barrios Orquestados se emplaza persiguiendo las siguientes metas:

- Meta Cultural 1. Garantizar los derechos culturales de carácter fundamental (...)

- Meta Cultural 3. Adaptar los principios de la ciudadanía cultural en el contexto digital actual para evitar brechas (...)

- Meta Cultural 4. Mantener el fomento del estudio y mantenimiento de la memoria colectiva (...)

- Meta Cultural 6. Contemplar y reconocer el impacto de las migraciones en la realidad cultural.

- Meta Cultural 10. Promover la gobernanza participativa y el fomento de la cooperación público-privada en el sector cultural.

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 de enero de 2024 a 31 de diciembre de 2024

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ___ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de la “Barrios Orquestados: 12 años en Las Palmas de Gran Canaria”, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de enero a diciembre de 2024, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro 26163.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la Asociación Cultural Orquesta Clásica Béla Bartók se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de CUARENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (45.250,00 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

OTROS INGRESOS :	IMPORTE
Autofinanciación	250,00 €

b) Subvenciones:

SUBVENCIONES	IMPORTE
Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria	45.000,00 €

TOTAL INGRESOS	45.250,00 €
----------------	-------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y de subvención del Ayuntamiento. Si obtuviera otros ingresos para este fin deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto "Barrios Orquestados: 12 años en Las Palmas de Gran Canaria" asciende a:

Importe	45.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/48940
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	99,45 %
Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:	0,55 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 99,45 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá

sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 19 de febrero de 2024 y nº de registro 26163, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%. para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a treinta y seis mil euros (36.000,- €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a nueve mil euros (9.000,- €).

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i>
<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i>
<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe,

fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.

Con independencia del porcentaje de financiación del Ayuntamiento, el beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad objeto de la subvención.

c) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

e) Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 75 en lo que le sea de aplicación.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo del año 2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “Barrios Orquestados: 12 años en Las Palmas de Gran Canaria” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de alumnado, profesorado y asistentes a las clases y a las actividades programadas en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando número de mujeres y número de hombres.

- Número de contenidos y actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.

- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión

- Número de acciones inclusivas y sostenibles

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)*

Adrián Santana García

*El presidente de la Asociación Cultural
Orquesta Clásica Béla Bartók*

Juan Manuel Brito López

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

**IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, HACIENDA,
MODERNIZACIÓN Y RECURSOS HUMANOS
SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS**

08.- Modificación Parcial de la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

***PRIMERO.** – Modificar parcialmente la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, estableciendo nuevos códigos que permitan identificar los puestos con vinculación laboral, en los términos que figuran en el anexo al presente Acuerdo; con objeto de que, en su momento, si procede aplicar la Sentencia número 489/2023, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Canarias, las personas afectadas puedan ser nombradas en puestos con vínculo laboral en lugar de en los puestos funcionariales.*

***SEGUNDO.** – Practicar las publicaciones que procedan, para general y público conocimiento.*

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=ljLTdYjW/TkoF92QFfZ12w==>

**V.- ÁREA DE GOBIERNO DE PLANIFICACIÓN, DESARROLLO URBANO Y
VIVIENDA, LIMPIEZA, VÍAS Y OBRAS Y ALUMBRADO
SERVICIO DE URBANISMO**

09.- Aprobación de la modificación del contrato de obras denominado “152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz” (expte. URB 27/22-O).

SE ACUERDA

***PRIMERO.**- Aprobar la modificación del contrato de obras denominado “152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz”. Expediente de Contratación número 245/20-O, definido por las siguientes características:*

<i>Tramitación / Procedimiento / Forma</i>	Ordinaria/Abierto Armonizada/Criterio único del precio
<i>Objeto</i>	152 viviendas protegidas, locales y garaje en calle Doctor Alfonso Chiscano Díaz
<i>Adjudicatario</i>	CONSTRUPLAN, CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN, S.L. CIF B-35543958
<i>Precio del contrato incluido el Impuesto General Indirecto Canario (0%IGIC)</i>	14.043.971,73 euros
<i>Plazo de ejecución / duración / entrega</i>	27 meses
<i>Plazo de Garantía</i>	1 año

SEGUNDO.- Notificar a la adjudicataria CONSTRUPLAN CONSTRUCCIONES Y PLANIFICACIÓN S.L., con CIF B-35543958, con las formalidades legales inherentes.

TERCERO.- Acordar la Formalización de la modificación del contrato en documento administrativo.

CUARTO.- Publicar el anuncio de la modificación en el perfil de contratante de la Plataforma de Contratación del Sector Público correspondiente al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, y, en su caso, en los boletines oficiales que proceda.

QUINTO.- Régimen de Recursos.-

Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

VI.- ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

SERVICIO DE CULTURA

10.- Autorización del gasto por un importe de 30.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de la SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada entidad beneficiaria (expte. SN08/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Importe: 30.000,00€

Partida: 08131/33400/48928

Beneficiario: SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CIF: G35054758

RC: 220240000581

Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN08/2024

MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA

PROYECTO: "LA UNIVERSIDAD DE LPGC Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GC: 35 AÑOS TRABAJANDO JUNTOS POR LA MÚSICA EN GRAN CANARIA".

BENEFICIARIO: SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CIF: G35054758

EJERCICIO: 2024

APLICACIÓN: 08131/33400/48928

IMPORTE: 30.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024
Importe: 30.000,00 €
Partida: 08131/33400/48928
Beneficiario: SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,
CIF: G35054758
RC: 220240000581

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y LA SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “LA UNIVERSIDAD DE LPGC Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GC: 35 AÑOS TRABAJANDO JUNTOS POR LA MÚSICA EN GRAN CANARIA”.

EXPEDIENTE:	SN08/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48928
IMPORTE:	30.000,00 €

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha ___ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

*Y de otra, don Pedro Schlueter Caballero, con DNI: *** actuando en calidad de presidente de la Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, cargo para el que fue elegido en reunión de la Junta General de dicha entidad celebrada el 08 de febrero de 2021, con CIF.: G35054758, con domicilio social en la calle Benito Pérez Galdós, 4, código postal 35002 Las Palmas de Gran Canaria, en adelante la Sociedad Filarmónica.*

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- La Sociedad Filarmónica de Las Palmas de Gran Canaria, en el año 2011 recibe la distinción Premio Canarias en la modalidad de Bellas Artes e Interpretación, reconocimiento la labor realizada durante años en favor de la música en todas sus manifestaciones clásicas. Programa a lo largo de la temporada conciertos de música clásica preferentemente interpretada por agrupaciones de cámara, solistas etc., ofrecen clases magistrales en centros y asociaciones de enseñanza musical con la finalidad de acercar y renovar su masa social.

Desde la fecha de su fundación en 1845 la Sociedad Filarmónica tiene un vínculo muy estrecho con la historia y la cultura de Las Palmas de Gran Canaria, con su fundación hace 178 años nace formalmente la Orquesta Filarmónica, crean la Academia de Música, hoy Conservatorio Superior de Música, también la Sociedad Filarmónica colaboró en la construcción del primitivo Teatro Tirso de Molina, en la actualidad Teatro Pérez Galdós, en definitiva tiene como eje central de su actividad la ejecución de obras de música clásica en su formato de cámara con el piano como principal protagonista.

Cuenta en sus fondos con un valioso archivo documental, catálogo musical compuesto por tomos de gran valor patrimonial que se encuentra a disposición de estudiosos y de la ciudadanía.

La Sociedad Filarmónica con 178 años de vida tiene su sede en el emblemático palacete Rodríguez Quegles en el corazón del barrio de Triana, desde 1991 considerado Monumento Histórico- Artístico declarado Bien de Interés Cultural. Edificio modernista construido en el año 1900 por encargo de Juan Rodríguez Quegles al arquitecto madrileño Mariano Belmás, uno de los más prestigiosos proyectistas de su época, concluido por el arquitecto canario Fernando Navarro y Navarro. La familia Rodríguez Quegles con gran fortuna, dedicada a la actividad financiera, comercial y empresarial, además Juan Rodríguez Quegles fue concejal del Ayuntamiento capitalino, consejero del Cabildo de la Isla y presidente del Círculo Mercantil. La familia ocupó el inmueble hasta 1972, año en que sus herederos venden la propiedad al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria para destinarlo a Conservatorio de Música. Posteriormente, por cesión al Gobierno de Canarias se convierte en la sede de la Consejería de Cultura, dirección general de Universidad e Investigación y Academia Canaria de la Lengua. En la primera quincena del siglo XXI el Ayuntamiento Las Palmas de Gran Canaria vuelve a recuperar la propiedad, siendo en la actualidad un espacio de referencia cultural, contenedor de iniciativas que potencia la singularidad del palacete. La Sociedad Filarmónica, con su presencia y prestigio contribuye a enriquecer la programación musical del palacete Rodríguez Quegles.

La Sociedad Filarmónica desempeña una labor cultural incuestionable en el panorama musical de Las Palmas de Gran Canaria, destaca su trabajo en favor de la promoción, organización y producción de conciertos de música clásica, labor constante desde su fundación siendo la Sociedad Filarmónica la más antigua de las existentes en España. Ello, junto con lo ya expresado en los expositivos del presente convenio, definen su singularidad y conforman a la Sociedad Filarmónica como la única entidad capacitada y con avalada experiencia para realizar el objeto de la subvención, lo que justifica la exclusión de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 9 de febrero de 2024 y nº de registro 22108, y modificado con documentación presentada con fecha 1 de marzo número de registro 32312-2024

PROYECTO: "LA UNIVERSIDAD DE LPGC Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GC: 35 AÑOS TRABAJANDO JUNTOS POR LA MÚSICA EN GRAN CANARIA".

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

Los conciertos objetos de la subvención son los que se detalla a continuación

21/02/2024 - FILIPPO GORINI, piano

20/03/2024 - MATILDA LLOYD, trompeta y KUNAL LAHIRY, piano

10/04/2024 - SARAH FOX, soprano y MALCOLM MARTINEAU, piano

24/04/2024 - AXIS MUNDI QUARTET (cuarteto de percusión)

28/05/2024 - JOHN HENRY CRAWFORD, chelo y V. SANTIAGO ASUNCIÓN, piano

12/06/2024 - REBECA NUEZ, violín y BRIAN HUGH, piano

26/06/2024 - SASKIA GIORGINA, pian

26/10/2024 – VIVIANA LASARACINA, piano

06/11/2024 - RAPHAEL SEVERE, clarinet y PAUL MONTAG, piano

26/11/2024 - SANDRA LIED HAGA, violonchelo y MARINA KAN SELVIK, piano

Todos ellos se desarrollarán en el Paraninfo de la Universidad de Las Palmas de Gran Canaria

4.- PLAZO DE EJECUCIÓN: Del 21 de febrero al 26 de noviembre de 2024.

5.- Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el _____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto "LA UNIVERSIDAD DE LPGC Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GC: 35 AÑOS TRABAJANDO JUNTOS POR LA MÚSICA EN GRAN CANARIA"., descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar del 21 de febrero al 26 de noviembre de 2024 en el ámbito territorial de Las Palmas de Gran Canaria, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 9 de febrero del año en curso, registro general de entrada 22108 y documentación aclaratoria presentada con fecha 1 de marzo número de registro 32312-2024.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de la entidad beneficiaria se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de treinta y seis mil cuatrocientos euros (36.400,00 €).

Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

a) Aportación mediante financiación propia:

<i>OTROS INGRESOS :</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Venta de entradas y fondos propios</i>	<i>6.400,00€</i>

b) Subvenciones:

<i>SUBVENCIONES</i>	<i>IMPORTE</i>
<i>Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>Cabildo de Gran Canaria</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Gobierno de Canarias</i>	<i>0,00 €</i>
<i>TOTAL</i>	<i>30.000,00 €</i>

<i>TOTAL INGRESOS</i>	<i>36.400,00 €</i>
-----------------------	--------------------

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por ingresos previstos por financiación propia y la subvención del ayuntamiento. Si obtuviera otros ingresos para este fin deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto asciende a:

<i>Importe</i>	<i>30.000,00 €</i>
<i>Aplicación presupuestaria:</i>	<i>08131/33400/48928</i>
<i>Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:</i>	<i>82,42 %</i>
<i>Porcentaje de financiación resto s/presupuestos total:</i>	<i>17,58 %</i>

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 82,42 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobre financiación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por la circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 9 de febrero del actual, núm. de registro 2024-22108, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%.para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a veinticuatro mil euros (24.000,00 €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a seis mil euros (6.000,00 €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i>
<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin .</i>
<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:

- Número de orden.
- Número de factura.
- Fecha de emisión.
- Entidad que la emite.
- NIF del acreedor.
- Concepto / descripción del gasto realizado.

- *Base imponible.*
- *Importe IGIC / IVA.*
- *Total de la factura.*
- *Fecha de pago.*
- *Forma de pago.*

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención.

- Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

- El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

La justificación deberá realizarse antes del 27 de febrero de 2025

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto "LA UNIVERSIDAD DE LPGC Y SOCIEDAD FILARMÓNICA DE LAS PALMAS DE GC: 35 AÑOS TRABAJANDO JUNTOS POR LA MÚSICA EN GRAN CANARIA " objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate,

tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de asistentes a los eventos programados en el año para el que se solicita la subvención cuantificando número de mujeres y número de hombres.
- Número de actividades programadas que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.
- Número de mujeres y hombres en los órganos de decisión.
- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)*

*El presidente de la Sociedad Filarmónica
de Las Palmas de Gran Canaria*

Adrián Santana García

Pedro Schlueter Caballero

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de

la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.

11.- Autorización del gasto por un importe de 50.000 euros, relativo a la subvención nominativa a favor de RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA, concesión de la citada subvención prevista nominativamente en el presupuesto 2024, disposición del gasto correspondiente y aprobación del texto íntegro del convenio entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la citada fundación beneficiaria (expte. SN12/2024).

SE ACUERDA

Primero.- Autorizar el gasto que se señala a continuación:

Importe: 50.000,00€
Partida: 08131/33400/48943
Beneficiario: RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA
CIF: G35103431
RC: 220240000585.
Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Segundo.- Conceder la subvención nominada en el presupuesto 2024, con sujeción a los términos del Convenios que se aprueban en esta sesión.

EXPEDIENTE: SN12/2024
MODALIDAD: CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
PROYECTO: "DINAMIZACIÓN CULTURAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2024".
BENEFICIARIO: RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA
CIF: G35103431
EJERCICIO: 2024
APLICACIÓN: 08131/33400/48943

IMPORTE: 50.000,00 €

Tercero.- Disponer el gasto previsto en el presupuesto de:

Importe: 50.000,00 €

Partida: 08131/33400/48943

Beneficiario: RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA

CIF: G35103431

RC: 220240000585.

Concepto: SUBVENCIÓN NOMINATIVA PREVISTA EN EL PRESUPUESTO 2024

Cuarto.- La aprobación del texto del Convenio entre el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA y facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.

“CONVENIO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA Y RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA DESTINADO A SUFRAGAR GASTOS GENERALES DEL PROYECTO “DINAMIZACIÓN CULTURAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2024”

EXPEDIENTE:	SN012/2024
MODALIDAD:	CONVENIO SUBVENCIÓN NOMINATIVA
BENEFICIARIO:	RADIO ECCA-FUNDACIÓN CANARIA
EJERCICIO:	2024
APLICACIÓN:	08131/33400/48943
IMPORTE:	50.000,00 €

Las partes que seguidamente intervienen, mediante comparecencia digital y en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al documento,

REUNIDOS

De una parte, don Adrián Santana García, concejal delegado del Área de Cultura, del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, el cual actúa en virtud del Decreto de la alcaldesa nº 26777/2023, de 26 de junio, por el que se establece la estructura orgánica superior y directiva de las Áreas de Gobierno, se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las mismas y de las Concejalías Delegadas, y el marco legal de funciones de estos, y expresamente facultado para este acto en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de fecha __ de _____ de 2024, que aprueba el presente Convenio. Asistido por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, don Antonio José Muñecas Rodrigo, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional octava, letra d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, con domicilio a estos efectos en la calle León y Castillo, número 322 - 4ª, 35007 Las Palmas de Gran Canaria y CIF: P-3501700-C, en adelante Ayuntamiento.

Y de otra, don José María Segura Salvador, mayor de edad, con DNI. *** actuando en calidad de Director General de Radio Ecca - Fundación Canaria (en adelante Radio ECCA), con CIF: G35103431, inscrita en el registro de Fundaciones de Canarias con n.º 2, con domicilio social en la Avda. de

Escaleritas, 64, 1º, C.P. 35011 de Las Palmas de Gran Canaria, teléfono 928289168 y FAX 928207395 – 902931336. Interviene en representación de la misma en virtud de las facultades recogidas en escritura pública otorgada en esta Ciudad el día 11 de enero de 2021 ante el notario don Jesús Toledano García bajo el núm. 27 de su protocolo.

Ambas partes se reconocen capacidad legal suficiente para celebrar el presente convenio y

EXPONEN

1.- *Que el Ayuntamiento contempla decididamente, en el ámbito de las competencias propias en materia de promoción de la cultura y equipamientos culturales atribuidas por el art. 25. m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 11 c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, el objetivo de apoyar a las entidades cuya actividad constituye parte fundamental del tejido cultural de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.*

Los derechos culturales parten de los derechos humanos universales, reconociendo la importancia intrínseca de la cultura en la dignidad y libertad de cada individuo. En este sentido, la Agenda Canaria 2030 ha incorporado la dimensión cultural de los ODS, considerando que es necesario avanzar en la integración de esta dimensión cultural en las estrategias locales, regionales y nacionales de desarrollo sostenible.

Estos derechos son fundamentales para el enriquecimiento y la realización plena de las personas. Garantizan el acceso equitativo a la expresión artística, el patrimonio cultural y la participación en la vida cultural de la sociedad. Proteger estos derechos establece un marco sólido para una sociedad inclusiva y enriquecedora.

2.- *Radio Ecce-Fundación Canaria, es una entidad sin ánimo de lucro que realiza actividades de formación permanente y es la institución más antigua de España para la educación a distancia reglada (nació en Canarias en 1965). El 15 de febrero de 1986 se constituye como fundación. Tiene como meta la satisfacción de las necesidades de la ciudadanía de Las Palmas de Gran Canaria en el marco de sus competencias. Estas competencias afectan a ámbitos como la acción social, la educación y el empleo, el medioambiente, la cultura, y otros. Entre sus objetivos está contribuir al fomento de las actividades de impulso y ayuda a la integración intercultural, en beneficio de todas aquellas personas necesitadas de formación y cultura del municipio de Las Palmas de Gran Canaria.*

Radio Ecce-Fundación Canaria es considerada de interés cultural dado que tiene como finalidad fundamental, entre otras, la promoción cultural con dedicación primordial a la formación y la cultura, mediante la organización de actividades culturales de cualquier tipo y la interculturalidad según reza los artículos 6 y 10 de sus estatutos.

Tiene como misión “Promover el empoderamiento cultural de las personas y las comunidades mediante la formación, la acción social, la cooperación y la comunicación. Priorizando la equidad entre mujeres y hombres, la atención de

las personas más vulnerables, el cuidado de ella Casa Común y la vertebración de alianzas institucionales, así como territoriales y comunitarias”.

El carácter singular de Radio Ecca Fundación Canaria radica en lo señalado en los anteriores expositivos y en que desde los inicios de su actividad docente se ha caracterizado por ser la primera entidad en desplegar una intensa actividad formativa mediante la utilización de un sistema de enseñanza único que permite el uso sincronizado de tres elementos: material impreso, clase radiofónica y tutorías. Hoy en día, tras más de cincuenta y un años de experiencia, impartición de cursos y colaboración con las administraciones públicas canarias, el Sistema ECCA de enseñanza ha sabido garantizar su permanencia por el espíritu de adaptabilidad a las necesidades sociales. Así, el método de enseñanza radiofónico se ha configurado en un sistema único y adecuado a las exigencias actuales mediante la conversión en nuevas tecnologías, mostrando de esta manera la necesaria versatilidad para garantizar un futuro próximo donde la calidad en la atención al alumnado y la formación permanente de personas adultas se constituyen en pilares básicos.

Radio Ecca Fundación Canaria es hoy la única entidad capacitada para realizar el objeto de la subvención, lo que la convierte en la única beneficiaria de la misma y la excluye de la concurrencia pública.

3.- La subvención que el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concede se destina a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto aportado con fecha 20 de febrero de 2024 y nº de registro general de entrada 26869:

PROYECTO: “DINAMIZACIÓN CULTURAL LAS PALMAS DE GRAN CANARIA 2024”

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO: Es un proyecto que busca promover la convivencia intercultural en la ciudad. A través de eventos culturales, actividades deportivas y grupos de discusión, se busca fomentar la interacción entre personas de diferentes culturas y promover la valoración de la diversidad cultural, con el objetivo de crear una comunidad más cohesionada, inclusiva y respetuosa con la diversidad cultural.

Engloba las siguientes actividades

- Metodología comunitaria: se informará al conjunto de la comunidad local de los avances en el proceso de las iniciativas y espacios de participación existentes. Contribuyendo a hacer público el proceso para motivar a las personas y actores a colaborar o implicarse en el desarrollo del proyecto.

- Implantación y Dinamización del taller Antirumores: para la integración cultural de las personas migrantes y con los/las vecinas, para contrarrestar los rumores negativos sobre la diversidad cultural con el objetivo de que los participantes conozcan otras culturas e intercambien vivencias relacionadas con la interculturalidad.

- Charlas y talleres educativos. Sobre igualdad y convivencia intercultural en colaboración con organizaciones locales.

- Eventos culturales: que promuevan la diversidad cultural y celebren las diferencias culturales de la comunidad. Podrían incluir presentaciones de música, danza y comida de diferentes culturas.

- *Actividades deportivas: actividades que fomente la inclusión y la igualdad a través de celebración en torneos en los que participen equipos de diferentes orígenes culturales.*

- *Campañas de concientización: sobre temas de igualdad y convivencia intercultural en la comunidad.*

- *Desarrollo de pequeños talleres de alfabetización para la población migrante.*

4.- *PLAZO DE EJECUCIÓN: 1 de mayo de 2024 a 31 de diciembre de 2024*

5.- *Que, en Junta de Gobierno Local de la Ciudad, en sesión celebrada el ____ del actual, se acuerda aprobar el presente Convenio, así como facultar expresamente al concejal delegado del Área de Cultura para la firma del mismo.*

Y que, de acuerdo con lo expuesto, ambas partes de conformidad con lo previsto en la Base 38ª de Ejecución del Presupuesto formalizan el presente convenio que se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto de este Convenio es canalizar y formalizar la subvención nominativa prevista en Plan Estratégico de Subvenciones y en el Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2024, con la finalidad de contribuir a sufragar los gastos derivados de la ejecución del proyecto de la “Dinamización Cultural Las Palmas de Gran Canaria 2024”, descrito en el exponendo 3, que tendrá lugar de mayo a diciembre de 2024 en distintos barrios de la ciudad, de acuerdo con la memoria aportada al expediente con fecha 20 de febrero de 2024 y nº de registro general de entrada 26869.

El proyecto a ejecutar puede estar sujeto a modificaciones por circunstancias justificadas. En todo caso, los cambios de este proyecto cumplirán con el objetivo y finalidad de la subvención que se concede, prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones y deberán ser comunicados al Ayuntamiento antes de finalizar el año en curso de la realización del mencionado proyecto.

La organización, gestión, planificación, contratación, producción y administración del proyecto objeto de subvención son de exclusiva responsabilidad del beneficiario.

SEGUNDA.- El carácter singular de Radio ECCA se desprende de lo señalado en el exponendo 2 del presente convenio.

TERCERA.- Presupuesto detallado de gastos e ingresos correspondiente al ejercicio 2024 que asciende a una cuantía de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €). Dicho presupuesto es financiado por la entidad de la siguiente manera:

SUBVENCIONES

IMPORTE

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

50.000,00 €

El beneficiario destinará a la ejecución del proyecto presentado los recursos arriba señalados, obtenidos por la subvención del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Si obtuviera otros ingresos para este fin deberá dar cuenta al Ayuntamiento.

CUARTA.-

1.- La aportación del Ayuntamiento para la ejecución del proyecto "Dinamización Cultural Las Palmas de Gran Canaria 2024" asciende a:

Importe	50.000,00 €
Aplicación presupuestaria:	08131/33400/48943
Porcentaje de la subvención s/ presupuesto total:	100 %

La cantidad a aportar por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria representa el 100 % del total del presupuesto que el beneficiario destina a los gastos del proyecto. Esta cantidad no podrá destinarse a enjugar pérdidas de anteriores ediciones.

Al ser la aportación municipal un importe cierto, y no habiendo límites al porcentaje de financiación salvo la sobrefinanciación, este porcentaje podrá sufrir variaciones en el hipotético caso de que por las circunstancias especificadas en la cláusula primera, el proyecto sufriera modificaciones que den lugar a una reducción del gasto a realizar; debiendo constar el porcentaje final en el informe de justificación de la subvención a los efectos de comprobar y dejar constancia que no se produce sobre financiación, en cuyo caso se procederá según lo indicado en el apartado tres de esta cláusula.

2.- Forma de pago y régimen de garantías:

PAGO ANTICIPADO CON RETENCIÓN DEL 20% PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA (Base 38ª 2.5.6)

La entidad beneficiaria ha solicitado en escrito de fecha 20 de febrero de 2024 y nº de registro general de entrada 26869, el pago anticipado de la totalidad subvención en los términos señalados en la Base 38ª 2.5.6, motivado en que no dispone de los recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución del proyecto subvencionado y a efectos de constitución de garantía solicita la retención en el pago por el Ayuntamiento del 20% del total de la subvención.

Dada la naturaleza de la entidad sin ánimo de lucro, su relevante interés cultural y social y que estamos ante una actividad consolidada, siendo que la entidad beneficiaria ha demostrado su buen hacer en la organización, celebración y justificación de ediciones anteriores, por cuanto no se aprecia riesgo de incumplimiento de las obligaciones a asumir, se establece el pago de la subvención conforme a lo dispuesto en materia de pago anticipado conforme a lo previsto en la BASE 38ª 2.5.6 del presupuesto municipal con la retención del 20%.para constituir la garantía:

- Una vez suscrito por las partes el presente convenio se tramitará el abono a la entidad beneficiaria del 80% del importe de la subvención que asciende a cuarenta mil euros (40.000,- €)

- Una vez justificada toda la actividad objeto de subvención conforme a la cláusula 5ª punto 2 del presente convenio se abonará la cantidad retenida correspondiente al 20% de la garantía, que asciende a diez mil euros (10.000,- €)

Ambas cantidades serán transferidas a la cuenta de la entidad que figure como alta de terceros.

3.- Criterios de graduación:

En cumplimiento del artículo 17 apartado 3) letra n) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, teniendo en cuenta que la subvención municipal es un importe cierto previsto en el Presupuesto Municipal, en el hipotético caso que el resultado de la actividad sea positivo derivado de un aumento de los ingresos sobre los inicialmente previstos o una disminución de los gastos sobre los previstos, el beneficiario deberá reintegrar el exceso de financiación pública, es decir, se reintegrará la diferencia entre los ingresos reales y costes reales.

En el caso de incumplimiento de las condiciones impuestas o de los objetivos y que el coste real de la actividad fuera inferior al previsto, la cantidad a abonar resultará de aplicar el porcentaje de financiación a la cantidad debidamente justificada.

4.- La presente subvención tiene vigencia de un año, y en todo caso, hasta el 31 de diciembre de 2024. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos que, de manera inequívoca, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y que sean necesarios para la ejecución de la misma y que hayan sido realizados antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención, al amparo del art. 31 de la LGS.

El abono de esta subvención estará siempre supeditado a la disponibilidad de crédito presupuestario, y siempre que el Ayuntamiento ratifique el convenio.

QUINTA.-

1.- Previo a la percepción del pago de la subvención, el beneficiario deberá aportar la siguiente documentación:

<i>Escritura o documento de constitución de perceptora y de estatutos debidamente registrados y vigentes al momento de la concesión Documentación que acredite la personalidad del solicitante o su representante legal. En el caso de que dicha información haya sido presentada en anualidades anteriores y siempre que no haya sufrido variación, quedará exento de su presentación dejando constancia de tal circunstancia.</i>
<i>Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa o notario público de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</i>
<i>Acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, mediante certificación, expedida por el órgano que ostente la gestión recaudatoria: Agencia Tributaria, Ayuntamiento, Gobierno de Canarias y Tesorería General de la Seguridad Social, en el momento de la concesión y también en el momento del pago.</i>
<i>Declaración jurada de subvenciones recibidas o solicitadas para el mismo fin.</i>

<i>Proyecto detallado donde se refleje la actividad o actividades objeto de la subvención, firmada en todas sus páginas, debiendo contener de manera expresa la fecha de inicio y finalización de las mismas.</i>
<i>Presupuesto de gastos e ingresos de la totalidad de la actividad o actividades a subvencionar.</i>
<i>Solicitud de forma de abono de la subvención.</i>
<i>Justificación, en su caso, de las subvenciones percibidas del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el ejercicio anterior.</i>

2.- Justificación de la ayuda:

- La justificación de la ayuda a percibir se realizará, tal como establece el art. 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante la presentación de los siguientes documentos.

- Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Asimismo, deberá contener también las facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en la relación de los gastos de la actividad y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

- El beneficiario, con independencia del porcentaje de financiación del ayuntamiento, deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad/ proyecto objeto de la subvención mediante cuenta justificativa que refleje los siguientes datos:

- Número de orden.*
- Número de factura.*
- Fecha de emisión.*
- Entidad que la emite.*
- NIF del acreedor.*
- Concepto / descripción del gasto realizado.*
- Base imponible.*
- Importe IGIC / IVA.*
- Total de la factura.*
- Fecha de pago.*
- Forma de pago.*

- En cuanto a la justificación del gasto se debe numerar la factura y relacionar con mismo orden de la cuenta justificativa.

- Cualquier modificación o incidencia que varíe el objeto, presupuesto, calendario o finalidad del programa inicial subvencionado deberá ser comunicado al Ayuntamiento.

- El beneficiario deberá presentar la totalidad de la documentación acreditativa del gasto de la actividad / proyecto objeto de la subvención.

- *Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.*

- *Material de difusión con la presencia del logotipo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

- *El IGIC no tendrá la consideración de partida subvencionable, si el beneficiario está obligado.*

Todo ello sin perjuicio de los demás extremos que recoge dicho artículo 72 en lo que le sea de aplicación.

El beneficiario podrá reducir la información a incorporar en la memoria económica a que se refiere el apartado 2 del artículo 72 del Reglamento, siempre que la cuenta justificativa reúna los requisitos establecidos en el artículo 74 del Reglamento de la LGS.

La justificación deberá realizarse antes del 31 de marzo de 2025.

3. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedente de cualesquiera administraciones, entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no se rebase el costo de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

4. Con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

SEXTA.- La entidad beneficiaria deberá ejecutar el proyecto “Dinamización Cultural Las Palmas de Gran Canaria 2024” objeto de la subvención, descrita en la memoria aportada al expediente de subvención para este ejercicio y, hará constar en toda publicidad que contrate, tanto en los programas de sala, como en carteles o cualquier otra difusión pública que realice, teniendo en cuenta en las redes sociales de hacer mención específica mediante etiquetado (tagging) de manera preeminente el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria como patrocinador, incluyendo el logotipo de la institución e invitará al Ayuntamiento, con la antelación suficiente, a las presentaciones y ruedas de prensa que se lleven a cabo con motivo de las acciones-actividades culturales, además deberá aparecer en la página web del beneficiario.

SÉPTIMA .- El Plan Estratégico de Subvenciones recoge en cada ficha presupuestaria los siguientes indicadores que deberán reflejarse de manera explícita en la memoria justificativa:

- Número de alumnado, profesorado y asistentes a las clases y a las actividades programadas en el año para el que se solicita la subvención, cuantificando n.º de mujeres y n.º de hombres.

- Número de contenidos programados que visibilice las manifestaciones artísticas de las mujeres.

- Número de hombres y mujeres en los órganos de decisión

- Número de acciones inclusivas y sostenibles.

OCTAVA.- Seguimiento de la ejecución del convenio. El Ayuntamiento, a través del personal del Servicio de Cultura, comprobará la adecuada justificación de la subvención concedida, así como que la misma ha sido destinada para la realización del objeto del presente convenio.

Para ello, podrá solicitar al beneficiario toda la información y datos que considere oportunos y convenientes para la supervisión de las actividades realizadas en relación con el proyecto subvencionado, además de hacer un seguimiento por las redes sociales.

NOVENA.- Reintegro de cantidades:

En general, el incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas, así como en los casos señalados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, darán lugar al reintegro de las cantidades percibidas y a la exigencia de los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención. La entidad beneficiaria de la ayuda queda sometida a régimen sancionador en materia de subvenciones previsto en los artículos 52 y siguientes de la LGS y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, ello sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 54 letra b) de la LGS.

Los beneficiarios perderán el derecho al cobro total o parcial de las subvenciones que aún se encontraran pendientes de pago en el supuesto de falta de justificación, justificación insuficiente o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido para el procedimiento de reintegro.

DÉCIMA.- La concesión de esta subvención queda sujeta a lo aquí expuesto y para lo no previsto le será de aplicación las normas recogidas en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal en vigor, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Real Decreto 887/201, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, el presente convenio queda sometido por imperativo legal a lo que pudiera afectarle por la aplicación de las normas sobrevenidas que dicten el Gobierno y las Administraciones Públicas competentes orientadas al control de crisis.

UNDÉCIMA.- El presente convenio tiene carácter administrativo, quedando sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa las posibles cuestiones litigiosas surgidas sobre su contenido y aplicación.

Y en prueba de conformidad y para la debida constatación de todo lo estipulado, las partes firman el presente documento, junto con el fedatario interviniente, en la fecha que resulta de las firmas electrónicas incorporadas al mismo.

*El concejal delegado del Área de Cultura
(Decreto nº 26777/2023 de 26 de junio)*

*El Director General de Radio ECCA-
Fundación Canaria*

Adrián Santana García

José María Segura Salvador

*El secretario general técnico de la Junta de
Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria*

Antonio José Muñecas Rodrigo”

Quinto.- *Facilitar un ejemplar del documento a la entidad beneficiaria, una vez formalizado por las partes intervinientes y tras su correspondiente inscripción registral en el Protocolo de Documentos de la Secretaría General Técnica de este Ayuntamiento.*

Sexto.- *Registrar el convenio suscrito en las Plataformas Digitales que resulten de aplicación, disponiendo además su publicación en el Portal de Transparencia, así como su remisión a los órganos de control interno o externo que proceda.*

Séptimo.- *Notificar el presente acuerdo al interesado, significándole que contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juez de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de UN MES, transcurrido dicho plazo sin haberse notificado la resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero de la ley referida, se producirá por silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para mejor defensa de sus derechos.